



ACUERDO DE REQUERIMIENTO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-061/2022.

PARTE DENUNCIANTE: Partido Acción Nacional.

PARTE DENUNCIADA: Nora Ruvalcaba Gámez y partido político MORENA.

MAGISTRATURA PONENTE: Jesús Ociel Baena Saucedo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Estudio da cuenta¹ al Magistrado en funciones Jesús Ociel Baena Saucedo, con el oficio TEEA-OP-0020/2023, mediante el cual remite a esta ponencia el diverso identificado con la clave IEE/P/0117/2023 signado por la Directora Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (INSTITUTO ELECTORAL), en el cual informa que en aras de dar cumplimiento al Acuerdo de Requerimiento, dictado el veinticuatro de enero, por la Magistratura Instructora, se giró oficio a la Secretaría de Finanzas, solicitando informe respecto al pago que la PARTE DENUNCIADA afirma haber realizado, así como que a la brevedad posible proporcione las constancias que acrediten el pago referido, para estar en posibilidad de exhibirlas a este Tribunal; además, señala que la información requerida no obra en los archivos de ese Instituto y toda vez que se acreditó la solicitud de la misma a la Secretaría de Finanzas, solicita a este Tribunal, se amplíe el término originalmente concedido, para que una vez que se reciba el informe y sus respectivas constancias de la Secretaría de Finanzas, el Instituto esté en posibilidad material de proporcionarlas a este Tribunal.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 251, párrafo tercero², 274 fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 17³, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 101, 105, 106 y 113 del Reglamento

¹ Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

² ARTÍCULO 251.- Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada plenamente la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

(...)

Las multas impuestas por el Tribunal que hayan quedado firmes **deberán ser pagadas en la Dirección Administrativa del Instituto**; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

³ Artículo 17... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Téngase por recibidas** las constancias de cuenta; mismas que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda.
- II. **Se requiere de nueva cuenta, a la Dirección Administrativa del INSTITUTO ELECTORAL**, para que, en **un término de 5 días hábiles**, contados a partir de que se notifique el presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a lo ordenado en fecha veinticuatro de enero.
- III. **Se conmina, a la Dirección Administrativa del INSTITUTO ELECTORAL**, para que, en lo sucesivo: **i)** Atienda cabalmente las determinaciones y requerimientos emitidos por este Tribunal; **ii)** Acate lo previsto en el artículo 328 del Código Electoral, referente a los medios de apremio y correcciones disciplinarias que puede aplicar para hacer cumplir las disposiciones y sentencias; y **iii)** En las posteriores solicitudes que realice, señale plazo prudente para su debido cumplimiento.
- IV. **Se apercibe, a la Dirección Administrativa del INSTITUTO ELECTORAL**, para que, en el caso de no dar cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, se le aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 328, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones Jesús Ociel Baena Saucedo en presencia de la Secretaria de Estudio, Daniela Vega Rangel, quien da fe. -----



**JESÚS OCIEL
BAENA SAUCEDO
MAGISTRADO EN FUNCIONES**



**DANIELA
VEGA RANGEL
SECRETARIA DE ESTUDIO**